

Montevideo, 12 de marzo de 2021

**A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**Ref. N° 12/001/1/275/2021**

Atento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por **LIBERTAD SANITARIA URUGUAY**, corresponde efectuar las siguientes precisiones:

- 1- *Proporcionar los prospectos y fichas técnicas provistos por los fabricantes de las vacunas contra el SARS-COV2 adquiridas por nuestro país a Pfizer y Sinovac, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Luis Lacalle Pou en la conferencia de prensa del día 23 de enero.*

Los prospectos de las vacunas disponibles administradas en el país se encuentran disponibles en la página web del MSP: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/prospectos-vacunas-incluidas-certificado-esquema-vacunacion-vigente>

Al día de la fecha, se encuentra disponible el prospecto de SINOVAC. Una vez que comience a vacunarse con la vacuna de Pfizer, se disponibilizará el mismo en la página web.

- 2- *Informar las responsabilidades asumidas en los contratos firmados por el gobierno sobre los efectos adversos de dichas vacunas, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Luis Lacalle Pou en la conferencia de prensa del día 23 de enero.*

Por Resolución de Presidencia de la República de fecha 3 de febrero de 2021, dictada en Consejo de Ministros, las negociaciones y acuerdos comerciales celebrados con los laboratorios, en el marco del proceso de adquisición de vacunas COVID-19, han sido declarados confidenciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381.

Conforme a los fundamentos de la resolución de referencia, *“las negociaciones y los contratos celebrados respecto de la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 se encuentran amparados por cláusulas de confidencialidad que impiden la revelación de su contenido de forma total o parcial”* y *“el incumplimiento de los*

acuerdos y cláusulas de confidencialidad harían incurrir al Estado uruguayo en responsabilidad, poniendo en riesgo la ejecución de los contratos suscriptos y de aquellos a suscribirse”, razón por la cual, la información fue considerada confidencial, al amparo del artículo 10 de la Ley N° 18.381.

*Expediente N°: 2021-2-1-0000127*

---

CM/391

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 03 FEB 2021

**VISTO:** la necesidad de proceder a la clasificación de la información relativa a las negociaciones mantenidas y a los Contratos celebrados por el Estado uruguayo para la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 producidas por diferentes laboratorios;

**RESULTANDO:** I) que el Estado uruguayo mantuvo negociaciones para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 para la inmunización de la población uruguaya en el marco de la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia de COVID-19;

II) que, en el contexto de las referidas negociaciones, el Estado uruguayo suscribió Acuerdos de Confidencialidad con las respectivas contrapartes;

III) que, fruto de dichas negociaciones, el Estado uruguayo celebró los Contratos para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2;

Expediente N°: 2021-2-1-0000127

---

**CONSIDERANDO:** I) que las negociaciones y los Contratos celebrados respecto de la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 se encuentran amparados por cláusulas de confidencialidad que impiden la revelación de su contenido de forma total o parcial;

II) que el incumplimiento de los Acuerdos y cláusulas de confidencialidad harían incurrir al Estado uruguayo en responsabilidad, poniendo asimismo en riesgo la ejecución de los Contratos suscriptos y la de aquéllos a suscribirse;

III) que el literal C) del numeral I) del artículo 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, considera información confidencial aquella entregada en tal carácter al amparo de una cláusula contractual de confidencialidad;


IV) que el artículo 8° de la citada Ley erige a la información de carácter confidencial como una excepción a la información pública;

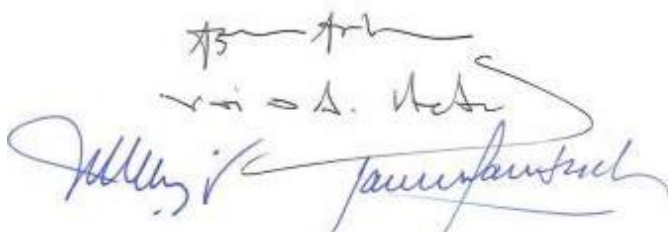
**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
actuando en Consejo de Ministros,  
RESUELVE:**

1°.- Clasifícanse como confidenciales al amparo de lo dispuesto en literal C) del numeral I) del artículo 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda documentación vinculada a las negociaciones mantenidas y los Contratos celebrados por el Estado uruguayo para la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 producidas por los respectivos laboratorios, así como sus anexos, eventuales ampliaciones y/o enmiendas.

2°.- Comuníquese, etc.

  
LACALLE POU LUIS



*Expediente N°: 2021-2-1-0000127*

---

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

The image shows four distinct handwritten signatures or initials in blue ink, stacked vertically. The top one consists of the letters 'OR' followed by a horizontal line. The second signature is a large, flowing cursive script. The third is a more compact, stylized signature. The fourth is a signature with a long, sweeping horizontal tail.

3- *Proporcionar copia de la constancia o carné que se expedirá a cada ciudadano vacunado contra el SARS-COV2.*

Desde diciembre de 2017 el registro en el Sistema Informático de Vacunas (SIV) es obligatorio para todas las vacunas administradas. Al igual que en el resto de las vacunas, la vacunación COVID-19 se registra en forma nominalizada en el SIV. La población podrá acceder a dicho registro concurriendo a cualquier vacunatorio del país y solicitar una copia del certificado. Esta copia, firmada por el vacunador, tiene valor de documento oficial.



En virtud de todo lo anterior, se sugiere hacer lugar parcial a lo solicitado, denegando aquella información declarada confidencial y la que aún no está disponible en el organismo, rigiendo a su respecto lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 18.381.